



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 70 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 25 de octubre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 25 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 152-2017-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto a la desafectación de parte del predio inscrito en la Partida N° P01215844 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 040-2017/MDV-SGCPU-HSVF de 5 de diciembre de 2017, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que un integrante de su representada viene ocupando parte de un predio asignado como bien público, inscrito en la Partida Activa N° P01215844 (Asentamiento Humano Proyecto Integral 28 de Julio Mz. C Lote 1A Sector Las Lomas de los Licenciados) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, el cual tiene el uso de Parque / Jardín, y cuyo titular registral es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentran consignados como Zona Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4);



Que, mediante Informe N° 427-2017/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación de una parte del predio inscrito en la Partida N° P01215844 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con uso de Parque / Jardín y sobre un área de 101.44 m²;

Que, mediante Informe N° 081-2018/MDV-GLySM la Gerencia Legal y Secretaría Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se remita en forma expresa la conformidad por parte de la entidad titular del predio que será afectado a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 029-2018/MDV-SGCPU-HSVF de 4 de octubre de 2018, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que mediante el Oficio N° 10-2018/MDV-GDU-SGCPU solicitó al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, opinión respecto a la desafectación del terreno asignados para uso público de nuestra localidad, por lo que mediante el Oficio N° 5992-2018-COFOPRI indicó que en merito a la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 3448-2005 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2006, *COFOPRI no es competente para asignar el uso de lotes que sean objeto de formalización y saneamiento físico legal, ya que el cambio de uso es una función inherente de las Municipalidades*; asimismo debe precisarse que el Predio parque Jardín materia de desafectación, inscrito en la Partida N° P01215844, forma parte de la lotización del pueblo Lomas de Los Licenciados que ha sido materia de saneamiento físico legal por parte de las entidades con facultades especiales para ello, como COFOPRI, que producto del saneamiento físico legal, se han determinado en los planos de lotización para vivienda, equipamiento urbano y áreas de aportes normativos (parques y vías públicas), corresponden la administración de estas últimas a las municipalidades; por lo que de acuerdo a lo antes señalado el Parque Jardín materia de desafectación, que corresponde al Predios inscrito en la Partida N° P01215844, no es de titularidad de la entidad que ha llevado a cabo procesos de formalización de posesiones informales como COFOPRI, sino más bien son bienes municipales, para el caso presente bienes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

más allá que en las partidas aludidas como titulares las entidades públicas que para efectos operativos de formalización asumieron dicha titularidad, procesos que actualmente ya han culminado con la titulación de lotes de vivienda a poseedores informales;

Que, mediante Informe N° 342-2018/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que de acuerdo al Informe N° 029-2018/MDV-SGCPU-HSVF no correspondería la conformidad de desafectación y cambio de uso del predio anteriormente señalado, parte de la entidad pública que aparece como titular de dicho predio, con uso de Parque Jardín, por lo que solicita proseguir con el procedimiento administrativo correspondiente;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley";

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular se ha verificado la ocupación de un área de 101.44 m², correspondiente al Lote 1A de la Manzana C del Asentamiento Humano "Las Lomas de los Licenciados", donde existe ocupación, vivencia y consolidación, así como aparece una edificación de concreto y de 1 piso, con los servicios definitivos de luz, agua y desagüe en funcionamiento; aunado a ello, tienen el uso predominante de vivienda, y no existe oposición alguna por parte de sus integrantes y/o colindantes, tal como se desprende del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2017 y que obra en el Documento Simple N° 51865-2017 y teniendo en cuenta que el área materia de desafectación corresponde a parte de un predio afectado en uso a favor de nuestra Corporación Edil, es que ha quedado comprobado que el área total de 101.44 m² (donde el lote 1A de la Mz. C del AA.HH Las Lomas de los Licenciados, ejerce vivencia y posesión pacífica) ha perdido su naturaleza pública;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

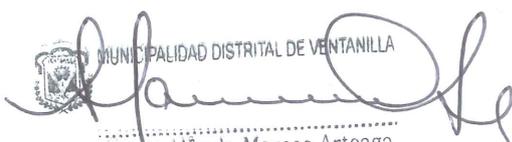
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación del siguiente predio:

- Desafectación de una parte del Predio con uso de Parque Jardín inscrito en la Partida N° P01215844, denominado "Asentamiento Humano Proyecto Integral 28 de Julio Mz. C Lote 1A Sector Las Lomas de Los Licenciados y sobre un área de 101.44 m², a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarla, toda vez que el terreno ha perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ROSA DORA MESA PINTO
GERENTE